

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 076-2016

25 FEB. 2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, en conocimiento del contenido del oficio SC-FG-2016-009 (FW 8210) del 22 de febrero de 2016, suscrito por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes quien solicita se incorpore en el Orden del Día de la presente sesión, el tratamiento de la problemática referente a las multas por fotorradars que ha afectado de una manera considerable a la ciudadanía y así obtener por parte del Concejo un pronunciamiento que permita establecer responsabilidades en cada uno de los actores involucrados en el proceso; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que, el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal
- Que, el artículo 130 del mismo cuerpo legal determina que: "...El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.- La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia..."
- Que, el artículo 386 del Código Orgánico Integral Penal establece como contravenciones de tránsito de primera clase, sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir: "... La o el conductor que con un vehículo automotor, exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado, establecidos en el reglamento correspondiente..."

M. Mora

RESOLVIÓ:

2-5 FEB. 2016

1. Que la Administración Municipal establezca un plan de manejo para aclarar a la comunidad que el Concejo Municipal no fijó las multas, sino la Asamblea Nacional.
2. Oficiar a la Presidencia de la Asamblea Nacional, con copia a los asambleístas por Tungurahua para que soliciten una reforma al Código Orgánico Integral Penal que permita la revisión de las multas por exceso de velocidad.
3. Se envíe este pronunciamiento a los medios de comunicación locales y nacionales aclarando que el Concejo Municipal no ha fijado las multas.
4. En base a los estudios que se hicieron para identificar los lugares de instalación de las fotorradars se haga un informe con respecto a la variación del índice de accidentalidad.
5. Se disponga a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad presente para la próxima sesión de Concejo Municipal un informe detallado y estadístico del accionar operativo para el control de velocidad a través de fotorradars, sensores y demás medios ubicados en el cantón Ambato. - Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. DTTM
Sonia Cepeda
2016-02-24

Ing. Fernando Gavilanes

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Comunicación Institucional

Archivo

RC